

D) Auxiliares de Clínica:

- I. Por diplomas de cursos sanitarios expedidos por Organismos Públicos dependientes del Estado, provincia, municipio, Comunidades Autónomas o por la Cruz Roja, así como por centros de enseñanza debidamente autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia para impartir enseñanza de perfeccionamiento y formación (orden de 30 de junio de 1982). Por cada uno (hasta un máximo de 2 puntos) 0,5
- II. Por diplomas de Puericultura de Sanidad Nacional ... 2
- III. Por certificados de Estudios Primarios 0,25
- IV. Por diplomas de Graduado Escolar 0,50
- V. Por diploma de E.G.B. 0,50
- VI. Por diploma de 8.U.P. o FP-2 1
- VII. Por diploma de FP-1 0,85
- VIII. Por diploma de FP-1, Rama Auxiliar de Clínico ... 2,50
- IX. Por diploma o certificado obtenido en cursos de Salud Pública, Atención Primaria de Salud y Medicina Comunitaria, expedidos o autorizados por el Ministerio de Educación, Facultades de Medicina, Escuelas Universitarias de Enfermería, Organismos de la Administración Pública, Local o de la Seguridad Social, Colegios y Asociaciones Profesionales y Cruz Roja, cuya duración mínima sea de 10 horas (hasta un máximo de 3 puntos) 1
- X. Diploma o certificado en Cursos Sanitarios expedidos por el Ministerio de Educación, Facultad de Medicina, Organismos de la Administración Pública Local o de la Seguridad Social, Colegios y Asociaciones Profesionales y Cruz Roja, cuya duración mínima sea de 10 horas (hasta un máximo de un punto) 0,5
- XI. Por servicios prestados en Centros y servicios de Atención Primaria de Salud, en Instituciones Sanitarias Públicas por cada mes de servicio prestado (hasta un máximo de 5 puntos) 0,04

2. Cuando la naturaleza de las plazas así lo requiera podrán establecerse pruebas que acrediten la aptitud para el desempeño de dichas plazas, acordes con el contenido que correspondo a la titulación requerida para la plaza a que se opte, sobre Atención Primaria de Salud.
 En tal caso la valoración de las pruebas será equivalente al máximo obtenible por el baremo de méritos.
 3. El resultado final del concurso vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida por baremo, más la puntuación obtenida, en su caso, por las pruebas a que se refiere en el número anterior.

Artículo 6. 1. En el plazo de tres días hábiles, desde la terminación de las actuaciones, los tribunales harán públicas las calificaciones del concurso, exponiéndolas en el tablón de anuncios de la Sede de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo y Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.
 2. Trás dicha exposición los concursantes podrán reconocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales, durante un plazo de quince días.
 3. La elección de las plazas a adjudicar se ejercitará por los concursantes según el orden derivado del resultado final del concurso.

Artículo 7. Los Tribunales que juzguen el concurso libre, finalizado el plazo establecido en el apartado segundo del artículo anterior, elevarán la correspondiente protesta a la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, que será vinculante para la misma.
 Los resultados de los concursos libres serán publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Artículo 8. 1. El personal sanitario a quien se haya adjudicado plaza, deberá tomar posesión de la misma en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».
 2. Cuando no tome posesión en el plazo reglamentario de la plaza que se le haya adjudicado perderá el derecho a dicha plaza y se le excluirá de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social durante un período de un año.
 Una vez tomada posesión de la plaza habrá de desempeñarla durante un período mínimo de un año para poder optar a la situación administrativa de excedencia. Quiénes incumplan esta limitación, incurrirán en la pérdida de la plaza y serán excluidos de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de plazas de personal sanitario o de Asistencias Sociales de la Seguridad Social durante un período de un año.

Artículo 9. Las resoluciones de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas relativas a la convocatoria, trámite y resolución de los concursos libres para la provisión de plazas de personal sanitario de los Equipos de Atención Primaria podrán ser recurridos en reposición ante dicha Dirección General en el plazo de treinta días, y enalzada ante el Viceconsejero de Salud y Consumo en el plazo de quince días, cuyas resoluciones serán impugnables ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICION TRANSITORIA

La referencia a los órganos de la Red de Asistencia de la Seguridad Social se entenderán hechas, en el futuro, a los órganos correspondientes del Organismo Autónomo que se cree por la Ley del Parlamento Andalúz y al que corresponderá la gestión de los servicios sanitarios del sistema de la Seguridad Social en Andalucía.

PABLO RECIO ARIAS
 Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 18 de septiembre de 1984, por la que se regula el concurso restringido de oferta de incorporación al personal sanitario de la Seguridad Social a los equipos de atención primaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a la opción contenida en el artículo 10.2 del Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, (BOE de 1 de febrero) sobre Estructuras Básicas de Salud, por el Decreto 147/1984 de 22 de mayo, se facultó a la Consejería de Salud y Consumo a definir el marco territorial de las zonas de salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 Definiéndose el Equipo de Atención Primaria como conjunto de profesionales sanitarios y no sanitarios, que actuarán en la Zona de Salud, se hace preciso regular el sistema de provisión de plazas en los mismos.

Por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 26 de marzo de 1984 (BOE 31 de marzo) se regula el concurso restringido de oferta de incorporación al personal sanitario de la Seguridad Social a los equipos de Atención Primaria que prevé la disposición transitoria segunda del Real Decreto 137/84, de 11 de enero, concediéndose a aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios antes dependientes del Instituto Nacional de la Salud, la posibilidad de optar por acogerse al sistema de provisión de plazas que se establece.

Operado por el Real Decreto 400/1984, de 22 de enero, el traspaso de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, asignadas por el Decreto 40/1984, de 29 de febrero, las competencias transferidas a la Consejería de Salud y Consumo, se hace uso de aquella opción.

En su virtud esta Consejería de Salud y Consumo ha tenido a bien disponer:

Artículo 1. La oferta de incorporación del personal sanitario de la Seguridad Social a los Equipos de Atención Primaria, mediante el sistema de concurso restringido, se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2. 1. Por las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, se procederá a realizar la convocatoria de las plazas de personal sanitario de la Seguridad Social que pasan a formar parte de los Equipos de Atención Primaria que se ofrecen mediante el procedimiento de concurso restringido.

2. Esta convocatoria será publicada en el periódico diario de mayor difusión de la provincia respectiva, y se expondrá en los tablones de avisos de la Dirección Provincial que la efectúa, Instituciones de la Seguridad Social afectadas y en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo.

3. Desde la publicación de la convocatoria hasta el límite de admisión de las solicitudes deberá transcurrir un plazo de 15 días hábiles.

Artículo 3. Podrán participar en el concurso restringido quienes tengan nombramiento en propiedad como Médico General, Médico Pediatra, Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería, Matróna, Practicante de zona o Auxiliar de Clínica y figuren adscritos a Instituciones afectadas.

Artículo 4. Los interesados en participar en el concurso restringido, dirigirán solicitud al Director Provincial de la R.A.S.S.S.A. que realice la convocatoria con los requisitos y documentos acreditativos que se señalen en la misma.

Artículo 5. Los Tribunales que se constituyan para juzgar el concurso

so restringido tendrán la siguiente composición:

A) Para Médicos de Medicina General y Médicos Pediatras-Puericultores:

1. Presidente: El Director Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de la provincia en la que se celebre el concurso o persona en quien delegue.
2. Vocales:
 - 2.1. El Director Sectorial de Ambulatorios, o equivalente a quien correspondan las funciones de coordinador de Atención Primaria.
 - 2.2. El Jefe de la Sección de Atención Primaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo.
 - 2.3. Un médico designado por la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente.
 - 2.4. Un médico nombrado por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo, con reconocida experiencia y conocimiento en atención primaria de salud.
3. Secretario: Lo será un miembro de las Escalas de Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, con voz y voto, nombrado por la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

B) Para Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados en Enfermería y Auxiliares de Clínica.

1. Presidente: El Director Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de la provincia en la que se celebre el concurso o persona en quien delegue.
 2. Vocales:
 - 2.1. El Director Sectorial de Ambulatorios o equivalente responsable de la Atención Primaria.
 - 2.2. El Jefe de la Sección de Atención Primaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo.
 - 2.3. El Jefe del Negociado de Enfermería comunitaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo.
 - 2.4. Un Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería nombrado por el Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo, con reconocida experiencia y conocimientos en atención primaria.
 3. Secretario: Un Ayudante Técnico Sanitario de la Escala de ATS-Visitadores del Cuerpo de Sanitarios de la Seguridad Social, con voz y voto, nombrado por la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.
- Cada uno de los miembros de estos Tribunales tendrá su correspondiente suplente.
- Se entenderán constituidos los Tribunales cuando asistan la mayoría de sus miembros y necesariamente entre ellos el que sea su Presidente o su sustituto, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. El concurso restringido constará de las fases de valoración de méritos según baremo y las pruebas que, en su caso, se determinen.

1. Para la valoración de méritos de los concursantes, el Tribunal se ajustará a los siguientes baremos:

A) Médicos de Medicina General:	Puntos
I. Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de licenciatura (no se debe considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas)	0,1
II. Grado de Licenciado (si premio extraordinario o sobresaliente, 0,5 puntos más)	1
III. Grado de Doctor (si «cum laude» o sobresaliente, 1 punto más)	2
IV. Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los cursos monográficos de Doctorado	0,1
V. Título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria	2
VI. Médicos Residentes que hayan cumplido el período completo de formación de Especialidades Médicas y Medicina Preventiva	3
VII. Médicos Residentes que hayan cumplido el período completo de la Especialidad de Medicina Interna	4
VIII. Médicos Residentes que hayan cumplido el período completo de formación de la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria	6
IX. Diplomados en Sanidad	0,5
X. Oficiales Sanitarios	1
XI. «Master» de Salud Pública en Centro extranjero con programa reconocido de docencia	1

XII. Médicos que hayan cumplido el período completo de formación durante un tiempo mínimo de tres años en Centro Extranjero con programa reconocido de docencia para Post-graduados en las distintas especialidades médicas y Medicina Preventiva y Salud Pública	3
XIII. Idem en Medicina Interna	4
XIV. Idem en Medicina Familiar y Comunitaria	6
XV. Por servicios prestados como Médico Titular, Médico de Medicina General o Médico de Urgencia de la Seguridad Social, con nombramiento en propiedad, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 9 puntos)	0,1
XVI. Idem con nombramiento eventual, contratado, interino o autorizado por cada mes de servicio (hasta un máximo de 9 puntos)	0,05
XVII. Catedrático numerario de la Facultad de Medicina (Patología General y/o Patología Médica y/o Medicina Preventiva y Social)	8
XVIII. Profesor numerario de la Facultad de Medicina (Patología General y/o Patología y/o Medicina Preventiva y Social)	6
XIX. Por servicios prestados como Profesor en áreas de atención primaria de Salud en Entidades con acreditación docente, por cada veinte horas de docencia (hasta un máximo de 3 puntos)	0,05
XX. Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre atención primaria de salud (hasta un máximo de 2 puntos)	0,05

Serán excluyentes entre sí la valoración de los apartados VI y XII, VII y XIII, y VIII y XIV.

B) Médicos Pediatras-Puericultores:

I. Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de licenciatura (no se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas)	0,1
II. Grado de Licenciada (si premio extraordinario o sobresaliente, 0,5 puntos más)	1
III. Grado de Doctor (si «Cum-Laude» o sobresaliente, 1 punto más)	2
IV. Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los cursos monográficos del doctorado	0,1
V. Médicos residentes que hayan cumplido el período completo de la especialidad de Pediatría	6
VI. Diplomados en Sanidad	0,5
VII. Oficiales Sanitarios	1
VIII. «Master» en Salud Pública en Centro Extranjero con programa reconocido de docencia	1
IX. Médicos que hayan cumplido el período completo de formación durante un tiempo mínimo de tres años en Centros extranjeros con programa reconocido en docencia para Post-graduados en Pediatría y Puericultura	6
X. Por servicios prestados como Pediatra-Puericultor en Instituciones Sanitarias extrahospitalarias dependientes de Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, con nombramiento en propiedad por cada mes de servicio (hasta un máximo de 9 puntos)	0,1
XI. Idem con nombramiento eventual, contratado, interino o autorizado por cada mes de servicio (hasta un máximo de 9 puntos)	0,05
XII. Catedrático numerario de Pediatría de la Facultad de Medicina	8
XIII. Profesor numerario de Pediatría de la Facultad de Medicina	9
XIV. Por servicios prestados como profesor en áreas de atención primaria de Salud en Entidades con acreditación docente, por cada veinte horas de docencia (hasta un máximo de 3 puntos)	0,05
XV. Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre atención primaria de salud (hasta un máximo de 2 puntos)	0,05

Serán excluyentes entre sí la valoración de los apartados V y IX.

C) Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados en Enfermería:

I. Estudio de la carrera de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería (no se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas). Cada matrícula de honor o sobresaliente	0,1
---	-----

II. Premio fin de carrera	0,5
III. Por título o diploma de especialidad de salud pública, obtenido en Centro Nacional o extranjero con docencia acreditada y de un año como mínimo de duración	3
IV. Por título o diploma de especialidad en área de Atención Primaria (Materno-Infantil, Gerontología, Salud Escolar, Salud Laboral, Salud Mental, Fisioterapia, Podología y Medio Ambiente), obtenido en Centro de docencia acreditada nacional o extranjero	2
V. Por título o diploma de otras especialidades de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería que reconozca la Legislación vigente, expedido por el Ministerio de Educación u obtenido en Centro extranjero con docencia acreditada	1
VI. Por certificados o diplomas obtenidos en cursos de Salud Pública, Atención Primaria, Medicina de la Comunidad, autorizados por el Ministerio de Educación, Facultades de Medicina, Escuelas Universitarias de Enfermería, Organismos de la Administración Pública, Local o de la Seguridad Social, Colegios o asociaciones profesionales o Entidades extranjeras cuya duración sea de 30 horas (hasta un máximo de 3 puntos)	0,5
VII. Por servicios prestados como profesor en los cursos señalados en el apartado anterior, por cada 20 horas de docencia (hasta un máximo de 3 puntos)	0,05
VIII. Por prestación de ponencias, conferencias, comunicaciones sobre atención primaria en jornadas y congresos, de carácter público, convocadas por Entidades Oficiales (hasta un máximo de 2 puntos)	0,2
IX. Por publicación de trabajos científicos sobre atención primaria de la salud (hasta un máximo de 2 puntos)	0,5
X. Por plaza en cuerpo del Estado, provincia o Municipio o Seguridad Social, obtenida por oposición o concurso-oposición	0,5
XI. Por servicios prestados en Centros y Servicios de atención primaria de salud en Instituciones Sanitarias Públicas, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 5 puntos)	0,04
XII. Por servicios prestados como Profesor/a de Salud Pública en una Escuela Universitaria de Enfermería por cada mes de servicio (hasta un máximo de 5 puntos)	0,04

D) Auxiliares de Clínica:

I. Por diplomas de cursos sanitarios expedidos por Organismos Públicos dependientes del Estado, provincia, municipio, Comunidades Autónomas o por la Cruz Roja, así como por centros de enseñanza debidamente autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia para impartir enseñanza de perfeccionamiento y formación (orden de 30 de junio de 1982). Por cada uno (hasta un máximo de 2 puntos)	0,5
II. Por diplomas de Puericultura de Sanidad Nacional	2
III. Por certificados de Estudios Primarios	0,25
IV. Por diplomas de Graduado Escolar	0,50
V. Por diploma de E.G.B.	0,50
VI. Por diploma de B.U.P. o FP-2	1
VII. Por diploma de FP-1	0,85
VIII. Por diploma de FP-1, Rama Auxiliar de Clínica	2,50
IX. Por diploma o certificado obtenido en cursos de Salud Pública, Atención Primaria de Salud y Medicina Comunitaria, expedidos o autorizados por el Ministerio de Educación, Facultades de Medicina, Escuelas Universitarias de Enfermería, Organismos de la Administración Pública, Local o de la Seguridad Social, Colegios y Asociaciones Profesionales y Cruz Roja, cuya duración mínima sea de 10 horas (hasta un máximo de 3 puntos)	1
X. Diploma o certificado en Cursos Sanitarios expedidos por el Ministerio de Educación, Facultad de Medicina, Organismos de la Administración Pública Local o de la Seguridad Social, Colegios y Asociaciones Profesionales y Cruz Roja, cuya duración mínima sea de 10 horas (hasta un máximo de un punto)	0,5
XI. Por servicios prestados en Centros y servicios de Atención Primaria de Salud, en Instituciones Sanitarias Públicas por cada mes de servicio prestado (hasta un máximo de 5 puntos)	0,05

2. Cuando la naturaleza de los plazos así lo requiera podrán establecerse pruebas que acrediten la aptitud para el desempeño de dichas plazas acordes con el contenido que corresponde a la titulación requerida para la plaza a que se opte, sobre atención primaria de salud. En

tal caso, la valoración de las pruebas será equivalente al máximo obtenido por el baremo de méritos.

3. El resultado final del concurso vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida, por baremo, más la puntuación obtenida, en su caso, por las pruebas a que se refiere el número anterior.

Artículo 7. 1. En el plazo de tres días hábiles, desde la terminación de las actuaciones, los Tribunales harán públicas el resultado del concurso, exponiéndolo en las tablonas de avisos de la Dirección Provincial convocante, Instituciones afectadas y en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo.

2. Los Tribunales adjudicarán la totalidad de las plazas convocadas, si existiera suficiente número de candidatos.

3. Los concursantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales durante un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del resultado del concurso.

Artículo 8. Los Tribunales que juzguen el concurso restringido, transcurridos quince días desde la publicación del resultado, elevarán la correspondiente propuesta vinculante al Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, quien lo notificará individualmente a los interesados.

Artículo 9. 1. El personal sanitario a quien se haya adjudicado plaza deberá tomar posesión de la misma en el plazo máximo de diez días desde la fecha de su notificación.

2. Cuando no tome posesión en el plazo reglamentario de la plaza que se haya adjudicado, perderá el derecho a dicha plaza y se le excluirá de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de personal sanitario de la Seguridad Social durante un período de un año.

Una vez tomada posesión, las plazas habrán de desempeñarse durante un período mínimo de un año para poder optar a la situación administrativa de excedencia. Quienes incumplan esta limitación incurrirán en la pérdida de la plaza y exclusión de cualquier tipo de concurso para provisión de vacantes de personal sanitario de la Seguridad Social durante un período de un año.

Artículo 10. Las resoluciones relativas a la convocatoria y trámite de los concursos restringidos para la oferta de incorporación del personal sanitario de la Seguridad Social a los Equipos de Atención Primaria, podrán ser recurridas en reposición ante las Direcciones Provinciales de la RASSSA en el plazo de treinta días y en alzada ante la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, en el plazo de quince días, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución de los concursos podrán ser recurridas en reposición ante la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, y en alzada ante la Viceconsejería de Salud y Consumo, contra cuyo resolución podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los referencias a los órganos de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social se entenderán hechas en el futuro, a los órganos correspondientes del Organismo Autónomo que se cree por la Ley del Parlamento Andaluz y al que corresponderá la gestión de los servicios sanitarios del sistema de la Seguridad Social en Andalucía.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 20 de septiembre de 1984, por la que se reitera la convocatoria de becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero para personal sanitario en instituciones y organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo.

Subsistentes las necesidades de formación de profesionales sanitarios en Andalucía, a las que se hacía referencia en la Exposición de Motivos de la Orden de esta Consejería de 2 de marzo de 1984 (BOJA nº 25 de 13 de marzo de 1984), por la que se convocaban 12 becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero, y considerando que tras la Resolución de la citada convocatoria, quedaron sin otorgar algunas de las mismas, así como lo existencia de crédito suficiente al efecto, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 6.2. de la Ley 10/1984 de 30 de julio de Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el ejercicio 1984, esta Consejería ha resuelto efectuar una nueva

convocatoria de becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. Durante 1984 podrán concederse becas para la ampliación de estudios o realización de programas de formación e investigación en el extranjero, hasta el límite de los créditos presupuestados disponibles por esta Consejería a dichos efectos, en algunas de las siguientes áreas:

Planificación e información sanitaria.

Salud Pública y Comunitaria, especialmente Epidemiología y Salud Ocupacional.

2. Podrán optar a estas Becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser licenciado universitario. Podrán recurrir igualmente los diplomados en enfermería y los asistentes sociales.
- Estar trabajando en instituciones u organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo.
- Acreditar conocimiento oral y escrito del idioma del país al que vaya a realizar los estudios.
- Presentar la solicitud y documentos especificados en la base quinta.

3. El Tribunal que otorgue las becas estará presidido por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo y formado por:

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico o persona en quien se delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, o persona en quien se delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, o persona en quien se delegue.

Jefe del Departamento de Ordenación Profesional, Estudios y Programación, que actuará como secretario.

4. Para la selección de los becarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Curriculum profesional.

Trabajo que desempeña y su relación con los estudios que se pretende seguir.

Residente en Andalucía.

La Consejería de Salud y Consumo podrá realizar las entrevistas y exámenes de idiomas que considere oportunas.

5. Las solicitudes, de acuerdo con el modelo anexo publicado en el BOJA. nº 25 de 13 de marzo de 1984 (página nº 306), deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo, antes del 15 de diciembre de 1984, acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado de estudios.
- Curriculum vitae.
- Documentación acreditativa de dominio del idioma que corresponda.
- Certificado o carta de admisión del centro o servicio extranjero que ha de recibir al candidato. Cuando la admisión se encuentre en tramitación, la concesión de la beca quedará condicionada a su obtención.
- Certificado del Director del Centro de Trabajo, autorizando el desplazamiento y otorgando permiso para la ausencia.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Declaración jurada indicando si recibe algún otro tipo de beca o ayuda para los mismos estudios.
- Memoria en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar y descripción del tipo de estudios que se desea realizar.
- Declaración comprometiéndose al ejercicio en instituciones u organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo por un período de dos años, una vez finalizada la beca.

6. La Consejería de Salud y Consumo y las instituciones y organismos de ella dependientes mantendrán la retribución mensual del becario, mientras dure la ausencia, y le reservarán la plaza.

7. La dotación de estas comprende:

- Gastos de matrícula.
- Billetes de ida y vuelta en clase turística entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y lugar de destino.
- Una cantidad total a tanto alzado por valor de 500.000 pesetas para las becas de 1 año, 250.000 para los de 6 meses y de 150.000 para los de hasta 3 meses.

8. Cuando los estudios a realizar deban completarse con un trabajo o investigación, ésta se realizará preferentemente sobre Andalucía.

En cualquier caso, se presentará en el plazo de dos meses de finalizada la beca, una memoria de actividades, con el informe final o certificados de aprovechamiento del Centro extranjero.

9. En caso de interrupción o no realización completa de los estudios para los que se concedió la beca, por motivos no justificados, el interesado deberá devolver las cantidades recibidas.

Sevilla, 20 de septiembre de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 20 de septiembre de 1984, por la que se reitera la convocatoria de becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero para personal sanitario no dependiente de la Consejería de Salud y Consumo.

Subsistentes las necesidades de formación de profesionales sanitarios en Andalucía, a las que se hacía referencia en la Exposición de Motivos de la Orden de esta Consejería de 2 de marzo de 1984 (BOJA nº 25 de 13 de marzo de 1984), por la que se convocaban 12 becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero, y considerando que tras la Resolución de la citada convocatoria, quedaron sin otorgar algunas de las mismas, así como la existencia de crédito suficiente al efecto, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 6.2. de la Ley 10/1984 de 30 de julio de Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el ejercicio 1984, esta Consejería ha resuelto efectuar una nueva convocatoria de becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. Durante 1984 podrán concederse becas para la ampliación de estudios o realización de programas de formación e investigación en el extranjero, hasta el límite de los créditos presupuestados disponibles por esta Consejería a dichos efectos, en algunas de las siguientes áreas:

Planificación e información sanitaria.

Salud Pública y Comunitaria, especialmente Epidemiología y Salud Ocupacional.

2. Podrán optar a estas Becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser licenciado universitario. Podrán recurrir igualmente los diplomados en enfermería y los asistentes sociales.
- Estar trabajando en instituciones u organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo.
- Acreditar conocimiento oral y escrito del idioma del país al que vaya a realizar los estudios.
- Presentar la solicitud y documentos especificados en la base quinta.

3. El Tribunal que otorgue las becas estará presidido por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo y formado por:

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico o persona en quien se delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, o persona en quien se delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, o persona en quien se delegue.

Jefe del Departamento de Ordenación Profesional, Estudios y Programación, que actuará como secretario.

4. Para la selección de los becarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Curriculum vitae.

Trabajo que desempeña y su relación con los estudios que se pretende seguir.

Residente en Andalucía.

La Consejería de Salud y Consumo podrá realizar las entrevistas y exámenes de idiomas que considere oportunas.

5. Las solicitudes, de acuerdo con el modelo anexo publicado en el BOJA. nº 25 de 13 de marzo de 1984 (página nº 306), deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo, antes del 15 de diciembre de 1984, acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado de estudios.
- Curriculum vitae.

- c) Documentación acreditativa de dominio del idioma que corresponda.
- d) Certificado o carta de admisión del centro o servicio extranjero que ha de recibir al candidato, o en su caso, copia de la solicitud de admisión. Cuando la admisión se encuentre en tramitación, la concesión de la beca quedará condicionada a su obtención.
- e) Certificado de empadronamiento.
- f) Caso de estar trabajando en un centro o institución sanitaria pública (otras que aquélla dependientes de la Consejería de Salud y Consumo): Certificado del Director o responsable autorizando el desplazamiento y permiso para la ausencia, comprometiéndose a la reserva de la plaza.
- g) Dos fotografías tamaño carnet.
- h) Declaración jurada sobre si recibe algún otro tipo de beca o ayuda para los mismos estudios y sus características y dotación.
- i) Memoria en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar y descripción del tipo de estudios que se desea realizar.
- j) Declaración comprometiéndose a ejercer profesionalmente en instituciones u organismos dependientes de la Consejería de Salud y Consumo por un período mínimo de dos años si fuera requerido para ello, si no está incluido en el apartado f) de esta base.

6. La dotación de estas becas comprende:
- a) Gastos de matrícula.
- b) Billetes de ida y vuelta en clase turística entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y lugar de destino.
- c) 85.000 pesetas mensuales.

7. Cuando los estudios a realizar deban completarse con un trabajo o investigación, ésta se realizará preferentemente sobre Andalucía. En cualquier caso, se presentará en el plazo de dos meses de finalizada la beca, una memoria de actividades, con el informe final o certificados de aprovechamiento del Centro extranjero.

8. En caso de interrupción o no realización completa de los estudios para los que se concedió la beca, por motivos no justificados, el interesado deberá devolver las cantidades recibidas.

Sevilla, 20 de septiembre de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Huelva, por la que se convoca concurso público de registros mineros sobre terrenos que han quedado francos en esta provincia.

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Huelva hace saber:

Que, como consecuencia de la caducidad por expiración de sus plazos, del registro minero que a continuación se detalla, han quedado francos los terrenos del mismo, salvo los ocupados por otros derechos mineros. Este Servicio Territorial, en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, convoca concurso de los comprendidos en esta provincia.

Permiso de explotación «María del Carmen», Número 14.373, cuadrículas mineras 2.970. Recursos Sección C).

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artº. 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (Boletín Oficial del Estado de 11 y 12 de diciembre) y se presentarán en este Servicio Territorial de Industria y Energía (calle Alcalde Mora Claros, nº 1- 2º -) en las horas de registro de nueve a trece treinta horas, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado. Obran en este Centro a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Huelva, 14 de septiembre de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Diego Sayago Ramírez

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1984, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de varios contratos de obras.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento,

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén ha acordado hacer pública la Resolución de 13 de septiembre de 1984, por la que se adjudican definitivamente los Contratos de obras que a continuación se relacionan:

Cazorla. Proyecto de Taller de Electricidad en el Centro de Formación Profesional por la cantidad de 5.000.000'00 a la empresa D. Pedro Hidalgo Pastrana.

Ubeda. Construcción de 2 unidades de Preescolar en el C.P. «Ma-

temático Gallego Díaz» a la empresa Construcciones y Firms Andalucés, S.A. (COFIANSA) en la cantidad de 6.550.000'00 pesetas.

Los Villares. Construcción de un Centro de 8 unidades de EGB a la Empresa Juan Bueno y Cia, S.A. (JUBUCONSA), en la cantidad de 16.660.000'00 pesetas.

Andújar. Mejoras varias en el Almacén de Material Escolar a la empresa Construcciones Rafael Cobaleda Cañada, S.A. en la cantidad de 20.500.000'00 pesetas.

toros. Construcción de 2 aulas y dependencias complementarias a la empresa D. Antonio Morillas Padilla, en la cantidad de 11.780.000'00 pesetas.

El Delegado Provincial, Francisco Soriano Serrano

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1984, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que a continuación se indican, realizadas mediante el sistema de Adjudicación Directa, de acuerdo con lo establecido en el Art. 117 del Reglamento General de Contratación del Estado.

1º. Obra: Construcción 4 uds. de E.G.B. y servicios complementarios en C.P. «La Fuente» de Arahál. Adjudicación definitiva: 16.5.84. Empresa: Antonio Santos Cabrera de Sevilla. Importe Adjudicación: pesetas 19.100.000.

2º. Obra: Construcción 4 uds. de E.G.B. en C.P. «Larache» de Arahál. Adjudicación Def.: 16.5.84. Empresa: José Prieto Angulo de Sanlúcar la Mayor. Importe Adjud.: pesetas: 16.200.000.

3º. Obra: Pavimentación, reparación de aseos y patios en C.P. «Manuel Sirot» de La Roda de Andalucía. Adjudicación Def. 16.5.84 Empresa: Roque Martínez Dguez. de Tomares. Importe Adjud.: 1.469.990. pesetas.

4º. Obra: Obras de complementación al de construcción 16 uds. en Avda. Dr. Fedriani de Sevilla. Adjudicación Definitiva: 16.5.84. Empresa: AGROMAN, S.A. de Sevilla. Importe Adjudicación: pesetas 4.580.000.

5º. Obra: Arreglo de aseos en C.P. «J.J. Baquero» de Los Palacios. Adjudicación Def.: 16.5.84. Empresa: José Luis Gutiérrez Cadenas de Sevilla. Importe Adjud.: pesetas: 1.525.000.

6º. Obra: Reformas aseos, electricidad y carpintería en C.P. «León Ríos» de El Viso del Alcor. Adjudicación Def.: 16.5.84. Empresa: José Luis Gutiérrez Cadenas, de Sevilla. Importe Adjud.: pesetas: 3.675.000.

7º. Obra: Cerramiento en C.P. «San José» de Puebla de Cazalla. Adjudicación Def.: 16.5.84. Empresa: José Prieto Angulo de Sanlúcar la Mayor. Importe Adjud.: pesetas: 1.450.000.

8º. Obra: Terminación en la instalación de la calefacción en C.P. de Alanís. Adjudicación Def.: 19.6.84. Empresa: Fco. Manuel Camacho Toro de Sevilla. Importe Adjud.: pesetas: 1.540.837.

9ª. Obra: Terminación obras de reparación en C.P. «Andalucía» de Camas. Adjudicación Def.: 13.7.84. Empresa: Roque Martínez Dguez. de Tomares. Importe Adjud.: pesetas: 2.442.601.

10ª. Obra: Recalce de edificación en C.P. «Sta. Teresa» en Mairena del Aljarafe. Adjudicación Def.: 13.7.84. Empresa: GUVI, S.A. de Sevilla. Importe Adjud.: pesetas: 1.646.563.

11ª. Obra: Toma de datos sobre el estado de la estructura en I. Bachillerato de Morón de la Frontera. Adjudicación Def.: 13.7.84. Empresa: Roque Martínez de Tomares. Importe Adjud.: pesetas: 2.745.916.

12ª. Obra: Acondicionamiento de patios en I. Bachillerato «Martínez Montañés» de Sevilla. Adjudicación Def.: 16.5.84. Empresa: GUVI, S.A. de Sevilla. Importe Adjud.: pesetas: 959.722.

13ª. Obra: Ampliación 8 uds. de E.G.B. en C.P. «Huerta de la Salud» de Sevilla. Adjudicación definitiva: 16.5.84. Empresa: Narciso López de Tejada y López de El Viso del Alcor. Importe Adjudicación: 29.718.562 pesetas.

14ª. Obra: Construcción 5 uds. de E.G.B. en C.P. «El Trobal» de Los Palacios. Adjudicación Def.: 13.7.84. Empresa: COTEAS. S.L. de Sevilla. Importe Adjud.: pesetas: 15.665.120.

15ª. Obra: Construcción 12 uds. de B.U.P. en I. de Bachillerato de Cantillano. Adjudicación Def.: 16.5.84. Empresa: Narciso López de Tejada y López de El Viso del Alcor. Importe Adjud. pesetas: 40.137.343.

16ª. Obra: Construcción 8 uds. de E.G.B. en C.P. de Bda. Lepanto en Mairena del Alfarafe. Adjudicación Def.: 16.5.84. Empresa: Construcción San José de Pontevedra. Importe Adjud.: pesetas 32.686.949.

17ª. Obra: Demolición y resanado de muros en el Conservatorio Superior de Música, Edif. Turina. de Sevilla. Adjudicación Def.: 19.6.84. Empresa: Conjubesa, S.A. de Sevilla. Importe Adjud.: pesetas: 1.869.948.

Sevilla, 20 de septiembre de 1984.— El Delegado Provincial, Joaquín Risco Acedo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Sevilla sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10º. del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 Sevilla 4.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo Nº 58 de línea actual.
Final: Apoyo Nº. 65 de línea actual.
Términos municipales afectados: Sevilla.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 1,706.
Tensión de servicio: 50 KV.
Conductores: Al-Ac. 281,6 m/m².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Doble cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA

Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto en Ptas. 4.637.840.
Referencia: R.A.T. 12.404.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla. Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de septiembre de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, Luis Fernando Ferrer Moreno

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

CORRECCION de erratas en el Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería sobre información pública del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Almería (BOJA núm. 66, de 10.7.1984).

Padecido error al insertar el Anuncio de referencia, publicado en el BOJA núm. 66, de 10 de julio de 1984, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1.312, segunda columna, líneas 1ª y 2ª, donde dice: «abriéndose a continuación, para audiencia de las Corporaciones Locales el 31 de diciembre», debe decir: «abriéndose a continuación, para audiencia de las Corporaciones Locales, desde el día 1 de octubre y finalizando el 31 de diciembre».



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformi-
renovar la suscripción dad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____
 TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NUEVO DOMICILIO

• **Servicio de Publicaciones y BOJA.**
c/Jesús de la Vera-Cruz núm. 16.
Teléfonos: (954) 21 40 55 y 21 74 53
41002. SEVILLA

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

• RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1984

1. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 1.1. Las suscripciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, serán POR AÑOS NATURALES INDIVISIBLES. No obstante, para la solicitud de alta, comenzado el año natural, la suscripción podrá hacerse por el semestre o trimestre natural que resten. (Artº. 16 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Edificio Monsalves. Apartado de Correos núm. 100.000 Sevilla.

2. TARIFAS

- 2.1. El precio de la suscripción para el año 1984, es de 4.000 pts.
- 2.2. Si se produce en el mes de septiembre, el precio será de 1.500 pts. para el último trimestre de 1984.
- 2.3. El precio de los números sueltos es de 40 pts., y el de los atrasados de 50 pts.

3. FORMA DE PAGO

- 3.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 3.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante CHEQUE NOMINATIVO DEBIDAMENTE CONFORMADO a favor del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 3.3. No se concede descuento alguno sobre los precios señalados.

4. ENVIO

- 4.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de Suscripción y los documentos señalados en el punto 3.2.

COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

NOVEDAD

Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**
Apartado de Correos núm. 100.000.
SEVILLA.
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos núm. 100.000 - SEVILLA